



Gobierno Regional de Puno
Consejo Regional de Puno
ACUERDO REGIONAL N° 089-2015-GRP-CRP

Puno, 22 de julio 2015

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo el día nueve de julio del año dos mil quince, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional, siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:



Que, conforme a lo estipulado por el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica básica de los gobiernos regionales la conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador". Concordante con lo establecido por el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, donde señala: "Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal".

Que, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su Artículo 13° modificado mediante Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional a quien le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas, de igual forma el artículo 15° literal a) de la norma señalada, es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional, y el artículo 37° literal a) indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales.

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la Ley N° 27795 Ley de Demarcación y Organización Territorial, tiene por finalidad establecer las definiciones vascas, criterios técnicos y los procedimientos para el tratamiento de demarcación territorial que es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo de conformidad con el numeral 7 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, así como lograr el saneamiento de límites y la organización racional del territorio de la República.

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
 YANET ROSARIO CALLECA SANCHEZ
 ALDOY. SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO REGIONAL



Gobierno Regional de Puno
Consejo Regional de Puno
ACUERDO REGIONAL N° 089-2015-GRP-CRP

Que, mediante Oficio N° 412-2015-GR-PUNO/GR, presentado por el Gerente General Regional, remite al Consejo Regional Opinión Técnico, donde solicita opinión favorable del Consejo Regional, referido a la propuesta de creación de la provincia de Acora. Para tal efecto, la Sub Gerencia de Demarcación ha efectuado la revisión de los antecedentes técnicos legales, que viabilicen el trámite ante la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia de Consejo de Ministros en el marco del artículo 13° de la Ley N° 27795 Ley de Demarcación y Organización Territorial y el artículo 29° del Reglamento aprobado por D.S. N° 019-2003-PCM.

Que, mediante Informe Técnico N° 001-GR-PUNO/GRPPAT/SGDT, el Sub Gerente de Demarcación Territorial Lic. Gerardo Chura Abarca, emite opinión favorable para la provincialización del distrito de Acora. Donde concluye que revisado el expediente de creación de la provincia de Acora, en el marco técnico legal en materia de demarcación territorial, es necesario que el trámite se efectúe en aplicación del artículo 13 de la Ley N° 27795 Ley de Demarcación y el artículo 29° del Reglamento aprobado por D.S. N° 019-2003.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961. El Pleno del Consejo Regional, por mayoría;

ACUERDA:

Artículo Primero.- DECLARAR, de Interés Regional el trámite para la Provincialización del distrito de Acora.

Artículo Segundo.- APROBAR, el Informe Técnico 001-GR-PUNO/GRPPAT/SGDT, de la Sub Gerencia de Demarcación Territorial que emite Opinión Técnica Favorable para la Provincialización del distrito de Acora; en treinta (30) folios que contiene XI Títulos, un anexo el mapa de propuesta de Provincialización, el mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo.

Artículo Tercero.- RECOMENDAR, al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Puno, a través de la Sub Gerencia de Demarcación Territorial, la observancia del artículo 13° de la Ley N° 27795 Ley de Demarcación y Organización Territorial y el artículo 29° del Reglamento aprobado por D.S. N° 019-2003-PCM y demás normas pertinentes vigentes.

Artículo Cuarto.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PUNO

Hernán José Vilca Soncco

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
Órgano Ejecutivo
Secretaría Técnica del
Consejo Regional